



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PLRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Palacio de
justicia - Piso 3
j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : Tutela - Incidente de desacato
Accionante : JOSE RAMIRO TORRADO LLAIN
Accionada : SANITAS EPS
Expediente : 73-585-40-89-001-2024-00038-
(7009).

Previo a admitir a trámite el incidente de desacato presentado por el accionante JOSE RAMIRO TORRADO LLAIN, en los términos del artículo 27 Decreto 2591 de 1991, requiérase a las accionada SANITAS EPS a través de su Gerente Regional del Tolima, así mismo al interventor DUVER VARGAS ROJAS y/o a quien haga sus veces, y de la IPS AUDIMEDICA SALUD AUDITIVA a través de su representantes legal o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, den cuenta al juzgado del cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia de fecha 22/03/2024, a través del cual tuteló el derecho de fundamental a la salud del accionante JOSE RAMIRO TORRADO LLAIN, para que en cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de dicha providencia, procedieran a dar cumplimiento a lo allí ordenado, so pena de incurrir en desacato art. 52 Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, conforme al mismo artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase al representante de SANITAS EPS, Superior jerárquico del Gerente Regional del Tolima, o quien haga sus veces, al interventor DUVER VARGAS ROJAS y/o a quien haga sus veces para que inicie las acciones que estime necesarias para que la accionada cumpla con la orden de tutela. Oficiese a dicha entidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PLRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Palacio de
justicia - Piso 3
j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GAABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e61c2ad1d00ea2a47175b7769ba3afa014abb08fb91a6e11e3516ecfecf0871**

Documento generado en 03/05/2024 04:46:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>